



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: La secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las costas a que fue condenado el demandado dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º

Valor envío notificación personalFolio 28 vto.	\$	18.200, 00
Valor agencias en derecho..... Folio 26 vto.	\$	1.800.000, 00
TOTAL	\$	1.818.200, 00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Igualmente, se allega memorial abogado parte demandante con constancia envío comunicación del art. 291 del C.G.P., al demandado. Queda para proveer. - Tuluá, 12 de mayo de 2022.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1134
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2022-00020-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: WILMAR SALGADO ARIZA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl. 29- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1º del precitado articulado.

Respecto al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, sobre tramite realizado para el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., con resultado efectivo de la entrega, ya que el demandado se encuentra notificado personalmente, según ACTA de fecha 31.03.2022 – folio 24-, se dispondrá anexar al expediente, para ser tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de que trata el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, elaborada por la secretaria del Juzgado.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ANEXAR SIN TRÁMITE memorial y anexos remitidos por el apoderado judicial de la parte demandante, sobre envío de comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P., para el enteramiento de la presente ejecución al demandado WILMAR SALGADO ARIZA, y que tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 17-05-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 082.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

L.h.t.g.

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb28fd5898248d65697531191df1f50c9b810cb383c054344f8329ce5e706aa**

Documento generado en 16/05/2022 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>